



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **05/03/2017 00:36**

Número de Folio: **00325917**

Nombre o denominación social del solicitante: **ANTONIO P. G.**

Información que requiere: **C. MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TSJ DE TABASCO, por medio de la presente solicito información estadístico de todas las demandas de divorcios incausado de los juzgados familiares de centro tabasco, de los asuntos que ya hayan resuelto, el sentido del resolutivo y los pendientes por resolverse.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

**Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.**

**Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.**

### **Plazos de respuesta:**

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **28/03/2017**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la

LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **13/03/2017**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **09/03/2017** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

## **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos"*

**Folio Infomex: 00325917**

**Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/187/17**

**Interesado: ANTONIO P. G.**

**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 27 de Marzo de 2017.

**VISTOS:** Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada vía Sistema Infomex Tabasco, el día cinco de marzo dos mil diecisiete, a las cero horas con treinta y seis minutos recibida en esta Unidad con fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, correspondiéndole el **folio Infomex 00325917**, formulada por **ANTONIO P. G.** y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/061/2017**, en la que requiere lo siguiente:

**"...C. MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TSJ DE TABASCO, por medio de la presente solicito información estadístico de todas las demandas de divorcios incausados de los juzgados familiares de centro tabasco, de los asuntos que hayan resuelto, el sentido del resolutivo y los pendientes por resolverse..."**-----

Al respecto, se emite el presente Acuerdo de Disponibilidad de la Información: -----

**PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 y 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; con fecha siete de marzo de dos mil diecisiete, se procedió a requerir la información en comento, a los Juzgados Familiares de este Poder Judicial, a través del Oficio No. TSJ/OM/UT/121/17.-----

**SEGUNDO:** Como resultado de lo anterior, recibió respuesta de los Juzgados Familiares de este Poder Judicial, a través de los Oficios Nos. 45, 2284, 2063, 1976 y 2256.-----

**TERCERO:** En atención a que **la información solicitada por ANTONIO P. G. esta se encuentra disponible mediante los Oficios Nos. 45, 2284, 2063, 1976 y 2256, mismos**



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos"*

**que se adjuntan a este acuerdo.** En consecuencia, se emite el presente acuerdo de disponibilidad de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

**CUARTO:** Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.----

**QUINTO.** Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 68, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.-----CONSTE.**

DEPENDENCIA: Juzgado Primero Familiar de Primera  
Instancia



OFICIO NUMERO: 45

Villahermosa, Tabasco, México, 10 de marzo del 2017

*"Año del centenario de la promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

13 MAR 2017

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMAN.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACION.  
PRESENTE.

En atención al oficio TSJ/OM/UT/121/17,  
del 07 de marzo de los corrientes, recibido por este juzgado a mi  
cargo el 08 del presente mes y año, me permito informar lo  
siguiente:

PJ/UTAIP/061/2017: respecto a los datos  
estadísticos de todas las demandas de divorcio incausado: hasta la  
presente fecha 60 fueron las demandas que se dieron a trámite.

-De las cuales se han resuelto por  
sentencia definitiva: 25

-Quedando pendientes por resolver 35  
de las cuales 20 se encuentran pendientes por dictar resolución y  
15 en trámite.

-Respecto al sentido del resolutivo,  
todos los divorcios incausados se han declarado disuelto el vínculo  
matrimonial.

Lo anterior para su conocimiento y  
efectos legales a que haya lugar

ATENTAMENTE  
LA ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL  
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CENTRO,  
TABASCO, MÉXICO

LICDA. FABIOLA CUPIL ARIA

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Dependencia: Juzgado Segundo Familiar.

Oficio número: 2284

Villahermosa, Tabasco, 14 de marzo de 2017



**L.A.E RAQUEL AGUILERA ALEMÁN**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**PRESENTE.**

En atención a su oficio número TSJ/OM/UT/121/17, de fecha marzo siete del dos mil diecisiete, le informo lo siguiente:

- 1.- Demandas de divorcio incausado 57
- 2.- Que se hayan resuelto 36
- 3.- Sentido del resolutivo condenatorio
- 4.- pendientes por resolver 21

14 MAR 2017

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.



ATENTAMENTE.

C. JUEZA SEGUNDO FAMILIAR

*Cristina Amezcuita Pérez*  
LIC. CRISTINA AMEZQUITA PÉREZ



Dependencia: Juzgado Tercero Familiar

Oficio: 2063

Asunto: El que se indica

Villahermosa, Tab., Méx.; Jueves, 14 de marzo de 2017.

*"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Presente.

15 MAR 2017  
15:30

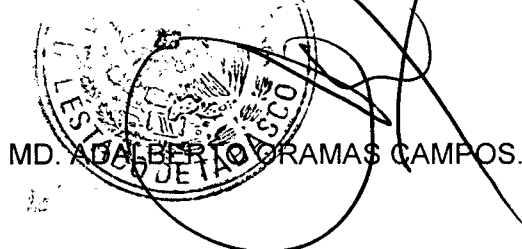
En atención al oficio No. TSJ/OM/UT/121/17 de la revisión que se realizó en el Sistema de Gestión Judicial, se informa lo siguiente.

**PJ/UTAIP/061/2017:** Se encontraron registrados ochenta (80) expedientes en relación a los datos estadísticos de demandas de divorcio incausado los cuales sesenta y uno (61) se encuentran en trámite y resueltos diecinueve (19). En cuanto al sentido del resolutivo en todos los divorcios incausados se ha declarado disuelto el vínculo matrimonial.

Envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**

EL JUEZ TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

  
MD. ADALBERTO RAMAS CAMPOS.

“2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.



**Dependencia:** Juzgado Cuarto  
Familiar de Primera Instancia.

**Oficio No:** 1976

**Asunto:** SE RINDE INFORME.

Villahermosa, Tabasco, México; 13 de marzo de 2017.

**L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO.**

**P r e s e n t e :**

En atención al oficio número TSJ/OM/UT/121/17 de fecha siete de marzo del dos mil diecisiete, recibido en este juzgado el ocho de mismo mes y año, mediante el cual solicita información estadística de todas las demandas de divorcios incausados que se han tramitado en este juzgado, por lo que en este acto me permito informar a usted, que las demandas que se le han dado tramite son 91, las cuales 28 se resolvieron por convenio, 03 por desistimiento, 01 por Sentencia Definitiva Procedente, 02 por caducidad y 57 pendientes por resolver.

Sin otro particular, agradeciéndole de ante mano se sirva acordar favorable mi petición, les envió un cordial y respetuoso saludo.

**Atentamente.**



Jueza Cuarto Familiar de Primera  
Instancia de Centro, Tabasco.

**MARIA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ.**

Av. Gregorio Méndez, s/n col. Atasta, Centro Tab. (Frente al recreativo) C.P. 86100  
Tel. (01-9933)-15-3956  
C.c.p Archivo



*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*



Dependencia: Juzgado Quinto Familiar del Centro.

Oficio: 2256

Asunto: se rinde informe solicitado

Villahermosa, Tabasco, 14 de Marzo de 2017

**L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR  
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.  
PRESENTE**

En atención a su oficio TSJ/OM/UT/121/17, recibido en este Juzgado el día nueve del mes y año en curso, en el cual solicita la cantidad de los juicios de divorcio incausados, cuales se hayan resuelto, el sentido del resolutivo y los expedientes de divorcio incausados que estén pendientes de resolver; por tal motivo se anexa la siguiente tabla con la información requerida.

CANTIDAD DE EXPEDIENTES DE DIVORCIO INCAUSADO	DE DE	EXPEDIENTES RESUELTOS DE DIVORCIO INCAUSADO	SENTIDO DEL RESOLUTIVO DE LOS DIVORCIOS INCAUSADOS	EXPEDIENTES DE DIVORCIO INCAUSADO PENDIENTES DE RESOLVER
75 EXPEDIENTES		29 EXPEDIENTES	29 RESOLUTIVOS PROCEDENTES	46 EXPEDIENTES

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**

LA JUEZA QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

DRA. MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA

